

310.28

0497

RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y acuerdo 002 de 23 de febrero de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0262 de 04 de abril de 2017, se autorizó a la señora ANUNCIACIÓN PEREZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie **Guacamayo (*triplaris americana*)**, en coordinación con la Empresa ELECTRICARIBE, que se encuentra plantado en su propiedad ubicado en las coordenadas X: 849535 Y: 1514846 Z: 120m, en el corregimiento de San Jacinto, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, por encontrarse en regular estado fitosanitario, con gran altura y generando peligro inminente a los transeúntes y habitantes del corregimiento de San Jacinto. Notificándose por AVISO el 13 de julio de 2017.

Que mediante informe de visita 0343 de 03 de noviembre y concepto técnico 0713 de 10 de diciembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio georreferenciado anteriormente, se practicó inspección técnica ocular en la cual se pudo observar y corroborar en compañía del señor NARCES MENDOZA PARRA, en calidad de hijo de la peticionaria, que se realizó el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **Guacamayo (*Triplaris americana*)**, el cual se encontraba en la propiedad ubicada en las coordenadas X: 849535 Y: 1514746 en el Corregimiento de San Jacinto del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
- A su vez estableció la compensación de CINCO (05) árboles frutales de las especies **TRES (03) Mango (*Mangifera indica*)** y **DOS (02) Anón (*Annona squamosa*)**, estos especímenes poseen buen estado fitosanitario, bien anclados y abundante follaje y su respectivo cerramiento perimetral.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0172 de 23 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el considerando.



Exp. No. 0172/23 julio/2017

310.28



El ambiente
es de todos

Minambiente

0497

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

10 MAR 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Cancelese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Director General (E)
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			